

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-120-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE AGREGADOS PARA LA META CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INTEGRACION VIAL ENTRE SANDIA (CP. QUENEQUE) Y PATAMBUCO (C.P. TIRACA), DISTRITO DE SANDIA Y PATAMBUCO, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO

Ruc/código :	20611604620	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ECONSSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:35:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación deben regirse por los principios de libre competencia, competencia, eficiencia y proporcionalidad. En ese sentido, la exigencia de contar con habilitación conforme a la RM N° 330-202-MINEM para la provisión de agregados resulta excesiva y restrictiva, ya que limita injustificadamente la participación de múltiples proveedores que cumplen con los requisitos técnicos, legales y tributarios. Por lo tanto, solicitamos al órgano encargado de las contrataciones que revise y anule esta exigencia para garantizar un proceso abierto, competitivo y eficiente, que favorezca la adecuada gestión de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación el área usuaria ha realizado el análisis de las especificaciones técnicas y asimismo anteriormente se ha realizado la convocatoria mediante el procedimiento de selección subasta inversa electrónica, lo cual ha quedado desierto debido a que no existe ninguna oferta válida ello porque ningún postor cumplió en acreditar con requisito de habilitación conforme a la RM N° 330-202-MINEM-DM, es así hasta se ha tenido retrasos en la ejecución de la obra de tal manera que no se está cumpliendo conforme a lo programado según el cronograma de ejecución de la obra, por lo que el área usuaria decide suprimir el requisito de calificación capacidad legal esto para que haya mayor pluralidad de postores y libertad de competencia. por lo que se ACOGER la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null